

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0047/25

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL BERROCAL

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL O.F.R. POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GIMNASIO MUNICIPAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de Octubre de 2024 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de Gimnasio municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Con esta modificación puntual el artículo 5 queda redactado, tal que:

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza se establecerá para usuarios particulares, de acuerdo con una cuota mensual, tal que:

CONCEPTO	IMPORTE
Entrada de día (*Para todos los usuarios)	3,00€
Entrada de 2 días/semana durante 1 mes (*)	15,00€
Abono mensual adulto	30,00€
Abono mensual adulto Jubilado y/o con discapacidad	24,00€
Abono mensual mayores de 14 años siempre acompañados de tutor y/o responsable mayor de edad	24,00€
Abono trimestral adulto	80,00€

(*) Los días estarán pre-establecidos y deberán ser siempre los mismos.

El precio se abonará antes del comienzo de la actividad y una vez satisfecho no habrá derecho a su devolución salvo, en el supuesto de causas no imputables al sujeto pasivo.

Se prevé la realización de **clases dirigidas por monitor**. En este caso, el precio de las actividades será el resultante de repercutir el coste de contratación del monitor más el coste de mantenimiento general de la instalación entre todos los asistentes a las clases. El precio será calculado y establecido en cada momento informando de los costes a los interesados en la actividad cuando el Ayuntamiento las organice.

Asimismo, se prevé el **arrendamiento de la instalación a profesionales** para que puedan impartir sus propias actividades bajo su riesgo y ventura. En este caso, se reservará un horario determinado para **disponer en exclusiva** de las instalaciones que deberá ser consensuado con el Ayuntamiento. El precio del arrendamiento se estipulará en **10€ por hora con un mínimo de 80€/mensuales**. O bien, que el uso de la instalación no sea en exclusiva y el profesional pueda impartir sus actividades compartiendo el espacio con el resto de usuarios. En este caso, la disponibilidad del uso será de **1h/semana y 4h/mes por 18€ o 2h/semana y 8h/mes por 30€**.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa María del Berrocal, 7 de enero de 2025.

La Alcaldesa-Presidenta, *María del Rosario Sánchez del Moral*.